



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE *Contumazá*

*"Año de la Recuperación y
Consolidación de la Economía Peruana"*



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 200-2025/MPC-GM

Contumazá, 2 de julio del 2025

VISTO: La Resolución de Gerencia Municipal N° 178-2025/MPC-GM del 13 de junio de 2025; la Resolución de Gerencia Municipal N° 179-2025/MPC-GM del 13 de junio de 2025; la Resolución de Gerencia Municipal N° 182-2025/MPC-GM del 13 de junio de 2025, emitidas por la Gerencia Municipal; el Informe N° 002-2025-MPC/OC.-SIE001-1 del 26 de junio de 2025, el Informe N° 003-2025-MPC/OC.-SIE001-1 del 26 de junio de 2025; emitido por el Sr. Adolfo Lorgio Morales Meléndez Oficial de Compra-Evaluador; el Informe N° 512-2025-MPC/OGPyP del 1 de julio de 2025, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 234-2025/MPC-OGAJ del 2 de julio del 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y demás actuados; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la **Constitución Política del Perú** modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con lo prescrito en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades citada, en lo que se refiere a las Normas Municipales señala: "(...) Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de **resoluciones** y directivas";

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 178-2025/MPC-GM del 13 de junio de 2025, se resolvió **APROBAR**, el **EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN**, para llevar a cabo el Proceso de Selección: **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 001-2025-MPC** para la **ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN CAMINO VECINAL TRAMO LECCHEN-ESTERILLAS-GRANERO DISTRITO DE CONTUMAZÁ DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZÁ DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA-CUI N° 2684465-I ETAPA**, por una cuantía ascendente a **S/. 85,873.70 (Ochenta y Cinco Mil Ochocientos Setenta y Tres con 70/100 soles)**, en mérito a los fundamentos expuestos;

Que, la Gerencia Municipal a través de la Resolución de Gerencia Municipal N° 179-2025/MPC-GM del 13 de junio de 2025, resolvió **DESIGNAR** al Sr. **Adolfo Lorgio MORALES MELENDEZ** de la Dependencia Encargada de Contrataciones (DEC) como **OFICIAL DE COMPRA-EVALUADOR** encargado de preparar, conducir y realizar los procedimientos Administrativos para el proceso de Selección: **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 001-2025-MPC** para la **ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN CAMINO VECINAL TRAMO LECCHEN-ESTERILLAS-GRANERO DISTRITO DE CONTUMAZÁ DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZÁ DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA-CUI N° 2684465-I ETAPA**, por una cuantía ascendente a **S/. 85,873.70 (Ochenta y Cinco Mil Ochocientos Setenta y Tres con 70/100 soles)**, debiendo desempeñar sus funciones de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF;

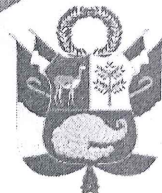
Que, con la Resolución de Gerencia Municipal N° 182-2025/MPC-GM del 13 de junio de 2025, la Gerencia Municipal, resolvió **APROBAR** las **BASES ESTÁNDAR** del **PROCEDIMIENTO** de **SELECCIÓN** del Proceso de Selección: **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 001-2025-MPC** para la **ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN CAMINO VECINAL TRAMO LECCHEN-**



Trabajamos Juntos...

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE Contumaza

"Año de la Recuperación y
Consolidación de la Economía Peruana"



ESTERILLAS-GRANERO DISTRITO DE CONTUMAZÁ DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZÁ DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA-CUI N° 2684465-I ETAPA, por una cuantía ascendente a **S/. 85,873.70 (Ochenta y Cinco Mil Ochocientos Setenta y Tres con 70/100 soles)** y a la vez se **DISPUSO**, que el Oficial de Compras de la Dependencia Encargada de Contrataciones (DEC) designado para la conducción y realización de la fase de selección, desempeñe sus funciones de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas y reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF;

Que, con el Informe N° 002-2025-MPC/OC.-SIE001-1 "SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 001-2025-MPC-PRIMERA CONVOCATORIA" del 26 de junio de 2025, el Sr. Adolfo Lorgio MORALES MELENDEZ de la Dependencia Encargada de Contrataciones (DEC) en su calidad de **OFICIAL DE COMPRA-EVALUADOR**, emitió el **ACTA PARA LA DECLARATORIA DE DESIERTO** del procedimiento de selección: **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 001-2025-MPC** para la **ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN CAMINO VECINAL TRAMO LECCHEN-ESTERILLAS-GRANERO DISTRITO DE CONTUMAZÁ DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZÁ DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA-CUI N° 2684465-I ETAPA** debido a que no se cuenta con ofertas válidas para dar continuidad a la **ETAPA DE ADMISIÓN DE OFERTAS**;

Que, siendo así por medio del Informe N° 003-2025-MPC/OC.-SIE001-1 del 26 de junio de 2025, el Sr. Adolfo Lorgio MORALES MELENDEZ de la Dependencia Encargada de Contrataciones (DEC) en su calidad de **OFICIAL DE COMPRA-EVALUADOR** informa a la Gerencia Municipal lo siguiente:

"(...)"

En atención a la revisión de los actuados correspondientes al Procedimiento de Selección: **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 001-2025-MPC-OC - PRIMERA CONVOCATORIA** para la **ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA EL MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN CAMINO VECINAL TRAMO LECCHEN - ESTERILLAS - GRANERO DISTRITO DE CONTUMAZÁ DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZÁ DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA - CUI N° 2684465 - I ETAPA**, a fin de proceder con la etapa de Admisión de Ofertas presentadas en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE.

El procedimiento de selección **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 001-2025-MPC-OC - PRIMERA CONVOCATORIA** se convocó en el **Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE** de acuerdo el siguiente cronograma:

Nº	Fecha de inicio	Fecha de fin	Actividad	Estado	Registro	Acciones de la actividad
1	16/06/2025	16/06/2025	Convocatoria	Terminado	Culminado	👁️
2	17/06/2025	24/06/2025	Registrar participante (Electrónica)	Terminado	Culminado	📄
3	17/06/2025	24/06/2025	Presentación de ofertas (Electrónica)	Terminado	Culminado	📄
4	25/06/2025	25/06/2025	Mejora de precios (Electrónica)	Terminado	Culminado	👁️
5	26/06/2025	26/06/2025	Admisión de oferta	Terminado	Pendiente	📄
6	26/06/2025	26/06/2025	Registrar otorgamiento de la Buena Pro	Terminado	Pendiente	📄 📄
7			Registrar apelación	Terminado	Pendiente	📄
8			Resolución del Tribunal o Resolución de la Entidad	Terminado	Pendiente	📄
9			Consentir Buena Pro	Terminado	Pendiente	📄

Mediante el presente documento, en mi calidad de **OFICIAL DE COMPRA**, **DECLARO DESIERTO EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 001-2025-MPC-OC - PRIMERA CONVOCATORIA** para la **ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA EL MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN CAMINO VECINAL TRAMO LECCHEN - ESTERILLAS - GRANERO DISTRITO DE CONTUMAZÁ DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZÁ DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA - CUI N° 2684465 - I ETAPA**, debido a que en la apertura de la etapa de **LISTA DE PARTICIPANTES**, se aprecia el registro de un solo participante:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE Contumaza

Trabajamos Juntos...

*"Año de la Recuperación y
Consolidación de la Economía Peruana"*



Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado	Advertencia	Fecha de registro	Número de Registro	Acciones
1	Proveedor con RUC	20604401594	TARRILLO CASTILLO S.A.C.	24/06/2025	Válido		24/06/2025	20604401594	

1 registros encontrados, mostrando 1 registro(s), de 1 a 1. Página 1 / 1.

Por lo que, en la etapa de **MEJORA DE PRECIOS**, figura un solo postor:

Entidad convocante	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA		
No Item	1		
Descripción del Item	DIESEL B5 S-50		
Moneda	Soles		
Orden de Prelación	RUC	Nombre o Razón Social del postor	última Oferta
1	20604401594	TARRILLO CASTILLO S.A.C.	118289.6

1 registros encontrados, mostrando 1 registro(s), de 1 a 1. Página 1 / 1.

Así como en la etapa de **ADMISIÓN OFERTAS**, no se encontraron ofertas para su respectiva evaluación:

Entidad convocante: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA
 Nomenclatura: SIE-SIE-1-2025-MPCIOC-1
 Nro. de convocatoria: 1
 Objeto de contratación: Bien
 Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA EL MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN CAMINO VECINAL TRAMO LECCHEN 2 ESTERILLAS 2 GRANERO DISTRITO DE CONTUMAZA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA 2 CUI N° 2084485 2 ETAPA
 Número de Contratación: MP-2025-185

Busqueda para la:

Nro. Item: 1

Estado de admisión de propuesta técnica: (Seleccionar)

No existen propuestas válidas para los ítems

Continuar Cancelar

0 registros encontrados, mostrando 0 registro(s), de 0 a 0. Página 0 / 0.

Por lo tanto, en concordancia con el numeral 84.1 del artículo 84° del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, establece lo siguiente:

Artículo 84. Declaración de desierto

84.1. Un procedimiento de selección queda desierto total o parcialmente cuando no se reciban ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida o cuando no se perfeccione el contrato de acuerdo con lo establecido en el artículo 91.

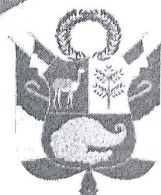
Así como lo establecido en el numeral 96.5 del artículo 95° del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas que precisa:

96.5. El oficial de compra revisa los requisitos de calificación de los postores que ocuparon los primeros lugares en el orden de prelación de la evaluación económica sucesivamente hasta identificar al menos tres postores que cumplan estos requisitos, asignándoles su orden de prelación final correspondiente y otorgando la buena pro al primer lugar. En caso solo dos postores hubieran participado de la evaluación económica, únicamente se revisan los requisitos de calificación de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE *Contumaza*

*"Año de la Recuperación y
Consolidación de la Economía Peruana"*



estos. En caso un solo postor hubiera participado de la evaluación económica, el procedimiento de selección se declara desierto.

De los antes expuesto, y con los argumentos que otorga la norma se emite el presente documento para la **DECLARATORIA DE DESIERTO** del procedimiento de selección: **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 001-2025-MPC-OC - PRIMERA CONVOCATORIA para la ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA EL MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN CAMINO VECINAL TRAMO LECCHEN – ESTERLLAS – GRANERO DISTRITO DE CONTUMAZÁ DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZÁ DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA – CUI N° 2684465 – I ETAPA.**

Así mismo, de conformidad con el literal a) del numeral 84.3 del artículo 84° del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas que añade:

a) Los evaluadores remiten a la DEC y al funcionario o servidor que aprobó el expediente de contratación un informe en el que identifiquen las causas que no permitieron el otorgamiento de la buena pro en el procedimiento de selección, que es registrado en la Pladiscop.

Por lo expuesto, se determina informar la **DECLARATORIA DE DESIERTO**, a fin de que dentro de sus atribuciones **DECLARE DESIERTO LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 001-2025-MPC-OC - PRIMERA CONVOCATORIA para la ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA EL MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN CAMINO VECINAL TRAMO LECCHEN – ESTERLLAS – GRANERO DISTRITO DE CONTUMAZÁ DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZÁ DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA – CUI N° 2684465 – I ETAPA, DEBIDO A QUE NO SE CUENTA CON OFERTAS VÁLIDAS PARA DAR CONTINUIDAD A LA ETAPA DE ADMISIÓN DE OFERTAS.**

(...);

Que, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto con el **Informe N° 512-2025-MPC/OGPyP del 1 de julio de 2025** comunica a la Gerencia Municipal que **no es competencia** de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto pronunciarse sobre procesos de selección y más aún sobre declaratoria de procesos desiertos;

Que, los actuados fueron remitidos por la Gerencia Municipal a la Oficina General de Asesoría Jurídica el 1 de julio de julio de 2025, para la emisión de la opinión legal correspondiente;

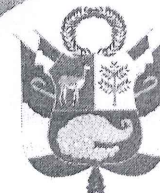
Que, de conformidad con la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas, señala en su **Artículo 56° DECLARATORIA DE DESIERTO. "56.1 Los procedimientos de selección quedan desiertos cuando no se valide ninguna oferta. La declaración de desierto, en la composición de precios y la subasta inversa electrónica, se rige por los señalado en el reglamento. 56.2 El reglamento establece el procedimiento de selección por utilizar luego de una declaratoria de desierto"**. Al respecto **Juan Carlos MORÓN URBINA**¹ precisa que: "En verdad, nuestra norma asimila tres situaciones próximas, pero no idénticas, como únicos supuestos que conllevan a la declaración de desierto, de cualquier proceso de selección: (...) -El proceso fracasado por ofertas inadmisibles. Por el otro, la norma comprende una serie de supuestos en que habiéndose presentado una o más ofertas, por diversas razones legales, sean inadmisibles en función de las exigencias específicas de las bases y a las condiciones legales que rigen el proceso, de modo que no pueda proceder a su evaluación y comparación, sino que deben desestimarse, tales como las ofertas condicionadas, la ofertas incompletas, las ofertas imperfectas y no subsanables, las ofertas por debajo de los requerimientos técnicos mínimos, ofertas por encima o por debajo de los rangos económicos admisibles. En todos estos casos se trata de un proceso fracasado por ausencia de posturas válidas. Queremos resaltar

¹ **MORÓN URBINA, Juan Carlos.** La contratación estatal. Análisis de las diversas formas y técnicas contractuales que utiliza el Estado. Gaceta Jurídica, Lima 2016, p. 556.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE *Contumazá*

*"Año de la Recuperación y
Consolidación de la Economía Peruana"*



que no se trata de propuestas consideradas meramente inconvenientes por la administración, sino de ofertas adversas e incompatibles con las condiciones exigidas por la ley o las bases";

Que, el Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, prescribe respecto a la Declaración de Desierto, en su **Artículo 84° DECLARATORIA DE DESIERTO**. "84.1 lo siguiente: ***"Un procedimiento de selección queda desierto total o parcialmente cuando no se reciban ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida o cuando no se perfeccione el contrato de acuerdo a lo establecido en el artículo 91" (...)*** 84.3 literal a) indica: ***"Los evaluadores remiten a la DEC y al funcionario o servidor que aprobó el expediente de contratación un informe en el que identifiquen las causas que no permitieron el otorgamiento de la buena pro en el procedimiento de selección, que es registrado en la Pladicop" (...)***". Situación, que es concordante con la **OPINIÓN N° 183-2016/DTN** vertida por la Dirección Técnica Normativa del OSCE que establece: ***"Como se aprecia, la declaratoria de desierto en un proceso de selección se generaba cuando no quedaba oferta válida alguna, lo cual podía deberse a los siguientes motivos: (i) no se presentaron ofertas; o, (ii) las propuestas presentadas no cumplieron con los requisitos establecidos en las bases (...)"***, así también es concordante con lo previsto en el **Artículo 96° EVALUACIÓN DE OFERTAS EN SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA**, numeral 96.5 del dispositivo normativo citado que señala: ***"El oficial de compra revisa los requisitos de calificación de los postores que ocuparon los primeros lugares en el orden de prelación de la evaluación económica sucesivamente hasta identificar al menos tres postores que cumplan estos requisitos, asignándoles su orden de prelación final correspondiente y otorgando la buena pro al primer lugar. En caso solo dos postores hubieran participado de la evaluación económica, únicamente se revisan los requisitos de calificación de estos. En caso un solo postor hubiera participado de la evaluación económica, el procedimiento de selección se declara desierto"***. 96.6 ***En caso una subasta inversa electrónica se declare desierta, la siguiente convocatoria se realiza mediante el mismo procedimiento de selección***, salvo que la DEC sustente en el informe de declaratoria de desierto que existe un riesgo de que el procedimiento de selección se vuelva a declarar desierto, en cuyo caso se puede convocar una licitación pública o un concurso público abreviado, según corresponda";

Que, en mérito a la normativa señalada, la declaratoria de desierto de un procedimiento de selección no determina la conclusión del procedimiento, sino que conlleva a la necesidad de justificar y evaluar, a través de un informe elaborado por el oficial de compra-evaluador o la dependencia encargada de las contrataciones (DEC) –según corresponda, las razones que impidieron la conclusión de dicho procedimiento de selección, a efectos de adoptar las medidas correctivas que resulten pertinentes para realizar su siguiente convocatoria. Asimismo, la siguiente convocatoria de un procedimiento de selección declarado desierto puede requerir una nueva aprobación del expediente de contratación, siempre que así se determine en el informe de evaluación de las razones que motivaron la declaratoria de desierto;

Que, en ese contexto, se desprende de los antecedentes como es del Informe N° 002-2025-MPC/OC.-SIE001-1 "SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 001-2025-MPC-PRIMERA CONVOCATORIA" del 26 de junio de 2025 y del Informe N° 003-2025-MPC/OC.-SIE001-1 del 26 de junio de 2025, ambos emitidos por el Sr. **Adolfo Lorgio MORALES MELENDEZ** de la Dependencia Encargada de Contrataciones (DEC) en su calidad de **OFICIAL DE COMPRA-EVALUADOR**, quien señaló, que en la apertura de la etapa de **LISTA DE PARTICIPANTES**, se aprecia el registro de un solo participante así como en la etapa de **MEJORA DE PRECIOS** figura un solo postor **"TARRILLO CASTILLO S.A.C"** con **RUC 20604401594**, en concordancia con normatividad mencionada precedentemente, se aprecia que no se encontró válida la oferta presentada por un solo postor para dar continuidad a la etapa de admisión de ofertas. En consecuencia, **deviene en justificatorio la Declaratoria de Desierto** del Proceso de Selección: Subasta Inversa Electrónica N° 001-2025-MPC-OC-PRIMERA CONVOCATORIA para la ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA EL MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN CAMINO VECINAL TRAMO LECCHEN-ESTERILLAS-GRANERO DISTRITO DE CONTUMAZÁ DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZÁ DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA-CUI N° 2684465-I ETAPA;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE *Contumazá*

*"Año de la Recuperación y
Consolidación de la Economía Peruana"*



Que, en consecuencia, por los considerandos mencionados y de conformidad con el tercer párrafo de artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, "las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: declarar **DESIERTO** el Proceso de Selección: Subasta Inversa Electrónica N° 001-2025-MPC-OC-PRIMERA CONVOCATORIA para la **ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA EL MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN CAMINO VECINAL TRAMO LECCHEN-ESTERILLAS-GRANERO DISTRITO DE CONTUMAZÁ DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZÁ DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA-CUI N° 2684465-I ETAPA**, por el monto de **S/. 85,873.70 (Ochenta y Cinco Mil Ochocientos Setenta y Tres con 70/100 soles)**, en mérito a los fundamentos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que la Unidad Funcional de Secretaría General **NOTIFIQUE** el acto resolutivo a la Dependencia Encargada de las Contrataciones (DEC) y al Sr. **Adolfo Lorgio MORALES MELENDEZ** en su calidad de **OFICIAL DE COMPRA-EVALUADOR** y demás Órganos y unidades Funcionales competentes para su cumplimiento.

ARTICULO TERCERO: PUBLICAR, la resolución correspondiente en el Sistema Electrónico de Contrataciones con el Estado (SEACE) o PLADICOP según corresponda.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Unidad Funcional de Tecnología de la Información, el cumplimiento de la publicación en el Portal Institucional y de transparencia de la presente resolución.

COMUNÍQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA
GERENCIA
Manuel Ismael Leiva Sánchez
GERENTE MUNICIPAL